

MEMORANDUM

Para: oferentes

De: Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)

Asunto: respuestas Consultoría para Estructuración y Adjudicación de Contratos de Alianzas Público-Privadas para la Gestión Integral de las Empresas Distribuidoras de Electricidad EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE”

Referencia: términos de referencia de la consultoría para estructuración y adjudicación de contratos de alianzas público-privada para la gestión integral de las empresas distribuidoras de electricidad EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE DGAPP-DAF-CCT-2021-0003

Fecha: 20 de mayo de 2021

En el presente documento podrán encontrar respuestas y precisiones sobre las preguntas realizadas por los oferentes sobre los términos de referencia de la consultoría para estructuración y adjudicación de contratos de alianzas público-privada para la gestión integral de las empresas distribuidoras de electricidad EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE DGAPP-DAF-CCT-2021-0003 por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privada (en lo adelante, DGAPP).



En tal sentido, las respuestas y precisiones sobre las preguntas serán abordadas en a continuación:

- Términos de Referencia – estructuración legal: Entendemos que la estructuración legal de la APP no hace parte del alcance requerido dentro de este proceso de selección, y que para dicha estructuración legal la DGAPP contará con sus propios asesores/consultores independientes de la consultoría objeto del presente proceso de selección. Agradecemos confirmar este entendimiento.
- DGAPP, responde: a razón de que se trata de otro tipo de consultoría, no serán requeridos perfiles de abogados para la presente, ya que serán trabajados por otra vía.
- Términos de Referencia (página 6) Implicaciones Fiscales: Se solicita aclarar de forma detallada cuál es el alcance de la actividad de “implicaciones fiscales” del numeral 3 del numeral 9 de los TDR’s, en especial teniendo en cuenta que normalmente las firmas de consultoría con mayor experiencia en el tipo de servicios que hacen parte del proceso de selección no realizan análisis de implicaciones fiscales, los cuales usualmente son realizados por firmas de abogados/auditoría/contaduría que cuentan con licencia para prestar dicha asesoría.
- DGAPP, responde: las implicaciones fiscales, deben ser incluidas por la necesidad de determinar el desmonte y aportes, así como estimar el potencial impacto fiscal de la iniciativa por los aportes firmes y/o contingentes que deba hacer el estado, ya que eventualmente será evaluado para netear con las pérdidas que deben tomarse en cuenta.
- Términos de referencia (páginas 8 y 9) Perfiles: ¿puede el mismo especialista ocupar dos cargos dentro del equipo de trabajo?
- DGAPP, responde: no, una persona del equipo deberá ocupar un solo cargo dentro del mismo, por la necesidad de enfoque que deben tener los miembros del equipo en las actividades a desarrollar
- Términos de referencia (página 8): con respecto al cargo de especialista en estructuración de proyectos APP se solicitan, para cumplir con el perfil, al menos 10 años en temas asociados con APPs. Al respecto solicitamos reducir los años de experiencia a 5 años, fundamentado en que esta modalidad comenzó



a tomar auge y aparecer en la región hacia 2010, por lo que resulta un requerimiento de difícil cumplimiento.

- DGAPP, responde: no, deberá cumplirse el requerimiento del tiempo mínimo establecido.
- Términos de referencia - Incluir asesores legales para asegurar un “fair valuation” independiente del trabajo del consultor.
- DGAPP, responde: a razón de que se trata de otro tipo de consultoría, no serán requeridos perfiles de abogados para la presente, ya que serán trabajados por otra vía
- Términos de referencia (páginas 9 y 10): con respecto a experiencia del proponente y del equipo, agradecemos considerar permitir presentar el cuadro de experiencia con información sanitizada referente con el nombre de la compañía y otros datos confidenciales, acompañado de una certificación jurada de parte del Representante Legal que de fe de la realización de los proyectos. Lo anterior debido a que la firma cuenta con estrictos contratos de confidencialidad con sus clientes, lo cual no nos faculta a presentar cierta información y/o datos de contacto.
- DGAPP, responde: Si, puede ser presentado como fue indicado en la pregunta.
- Entendemos que se aceptará dentro del proceso de selección la acreditación por parte del proponente de la capacidad, experiencia y perfiles de todos los integrantes de una misma red global de empresas (One Firm). Agradecemos confirmar este entendimiento.
- DGAPP, responde: si, pero para fines de contratación, será con una sola persona jurídica.
- Términos de referencia (página 10 - apartado 9) Reporte de litigios: solicitamos la eliminación de este requerimiento ya que la información referente con todos los arbitrajes, litigios, conflictos judiciales o investigaciones penales pendientes o concluidos de nuestra firma, en cualquier país del mundo, es estrictamente confidencial. Asimismo, cumplir ese requerimiento podría demorarnos varios meses, debido a que nuestra firma tiene más de 100 oficinas alrededor del mundo, tornando imposible la obtención de esa información tan delicada en los en los plazos solicitados.



- DGAPP, responde: la consultora debe entregar por lo menos un listado con los arbitrajes, litigios o conflictos judiciales existente que pudieran considerarse materiales, esto se refiere que pudieran poner en peligro el desempeño de la consultora, y si esto tienen una alta probabilidad de ocurrencia en contra de la consultora. En caso de que la consultora, no tenga casos materiales y alta probabilidad de ocurrencia en contra de la consultora, simplemente declarar no tienen casos materiales y alta probabilidad de ocurrencia en contra de la consultora.
- Términos de referencia (página 10): Respecto a las variables de plazo, equipo, actividades y presupuesto planteado en esta propuesta, quisiéramos solicitar, de manera respetuosa, la posibilidad de presentar una propuesta alternativa en cuanto a alcance, actividades y equipo, la cual permita alcanzar los objetivos del proyecto. Lo anterior debido a que el presupuesto de la licitación es limitado de acuerdo a las actividades y el plazo propuesto.
- DGAPP, responde: si, será permitido presentar dos propuestas y/o alternativas distintas.
- Términos de referencia – trabajo remoto: Entendemos que los servicios podrán ser prestados en forma remota, a distancia y/o virtual, teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con la pandemia COVID-19, bien sean estas gubernamentales, del Cliente o de la organización interna del Consultor. Agradecemos confirmar este entendimiento.
- DGAPP, responde: si, no hay problemas con esta modalidad, siempre y cuando las condiciones sanitarias no permitan la necesidad presencial de algún tipo de requerimiento puntual.
- Términos de referencia – propiedad intelectual: Entendemos que el cliente será el propietario de toda la información que nos suministre y que el Consultor no podrá compartir esa información con terceros. Igualmente, entendemos que el Consultor conservará su derecho de propiedad sobre todas las herramientas, conocimiento técnico y demás conocimientos de la industria que son de su propiedad y que se utilizan para beneficio de todos nuestros clientes. Agradecemos confirmar este entendimiento.
- DGAPP, responde: la información es propiedad del cliente, así como pudiera ser de dominio público, por lo que ambos conservan su correspondiente derecho propiedad intelectual sobre la misma.



- Términos de referencia – confidencialidad de la información compartida: Se solicita aclarar si la información que sea entregada en el presente proceso de selección por los participantes será tratada como confidencial, y si será utilizada únicamente por el personal que necesite la información con el objetivo de evaluar las credenciales y experiencia de los participantes.
- DGAPP, responde: si, deben presentar la documentación necesaria que compruebe la experiencia. Esta información pueden ser certificaciones y/o cartas de recomendación de sus clientes, con el objetivo de respetar las reglas de confidencialidad de los contratos.
- En este sentido, las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de estas hasta el momento de la apertura, luego son públicas las informaciones de la misma conforme a lo establecido en la ley 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.